

---

## **Aprobación del procedimiento de revisión de la comercialización de las participaciones preferentes y deuda subordinada de Banco CEISS**

---

**Nota de prensa – 26 de noviembre de 2013**

El FROB ha aprobado un procedimiento de revisión de la comercialización de las participaciones preferentes y deuda subordinada de Banco CEISS, **que permite a los clientes minoristas de la entidad que hayan aceptado la oferta de Unicaja Banco, y siempre que la misma prospere, obtener una protección similar** de la que disfrutaban o han disfrutado los tenedores de productos híbridos de las entidades nacionalizadas, para los que resulta de aplicación el RD Ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero.

Mediante este mecanismo de revisión, los **clientes minoristas que acepten la oferta de canje de Unicaja Banco**, conforme a los términos de la nota de valores verificada y registrada en la CNMV, podrán acogerse a la evaluación de un **experto independiente seleccionado por el FROB, quien revisará cómo el Banco CEISS comercializó dichas participaciones preferentes o deuda subordinada con vencimiento**. Este mecanismo se pondrá en marcha únicamente en el caso de que la oferta tenga éxito al considerarse cumplidas las condiciones para la efectividad de la misma contempladas en la mencionada hoja de valores.

La revisión que realice el experto independiente determinará si el expediente de comercialización de las participaciones preferentes o la deuda subordinada al cliente minorista cumple con los **Criterios de Revisión que se encuentran publicados en la web del FROB** (que son análogos a los establecidos en su sesión celebrada el día 17 de abril de 2013 por la comisión de seguimiento de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada que se creó por el Real Decreto-ley 6/2013) y permitirá al experto concluir si existieron deficiencias en la comercialización o no. El experto llegará a una conclusión motivada e individualizada después de evaluar la información y documentación disponible del cliente en Banco CEISS y cualquiera otra adicional que el cliente minorista desee aportar.

Este mecanismo de revisión **es voluntario**, por lo que todo cliente minorista que cumpla la condición de haber aceptado formalmente la Oferta de Canje de Unicaja Banco podrá optar por solicitar la aplicación del mismo. Las solicitudes de aplicación del mecanismo de revisión se deben presentar en las oficinas de Banco CEISS, con quien el FROB ha concertado un acuerdo

de colaboración para que dicha entidad lleve a cabo labores de coordinación y agencia de pagos.

Además, **es completamente gratuito**, por lo que el cliente minorista podrá presentar su solicitud de revisión sin necesidad de contar con asistencia de abogado o procurador y sin soportar coste u honorario alguno.

Las solicitudes se podrán presentar a través de la red de oficinas de Banco CEISS **desde la fecha de comienzo del periodo de aceptación de la oferta**, siempre que previamente el cliente acredite fehacientemente la aceptación de la misma y **hasta los 15 días naturales siguientes a la fecha en la que finalice el plazo de aceptación**.

Es **más rápido que acudir a la vía judicial**. El resultado de la revisión que realice el experto independiente, ya sea favorable al cliente o no, se le comunicará en **un plazo máximo de dos meses** desde la fecha de la solicitud de aplicación de este mecanismo de revisión.

En caso de que el resultado de la **revisión fuera favorable** al cliente minorista, se le **comunicará** dentro de dicho plazo **el importe que habrá de percibir del FROB, que restablecerá el valor económico de su inicial inversión así como la forma de pago**.

Para mayor y más detallada información, se puede consultar la información relativa al mecanismo de revisión en la web del FROB ([www.frob.es](http://www.frob.es)) así como acudir a las oficinas de Banco CEISS.

*El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El Frob está regulado por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.*